



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/9	La Junta de Gobierno Local

**Antonio Reinoso Carriedo, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2021 se adoptó de urgencia, el siguiente acuerdo:

A.- Expediente 501/2021. Aprobación de las Bases Reguladoras del Programa de ayudas COVID-19 convocatoria 2021.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

VISTO que este Excmo. Ayuntamiento pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Gibraleón, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

VISTO que en base a lo anterior, se pretende suscribir Convenio de colaboración con la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Gibraleón, con CIF G-21442066, como entidad colaboradora, para la distribución de los fondos objeto de la subvención.

CONSIDERANDO que dicho objeto se encuentra incluido dentro de las competencias propias atribuidas por la normativa autonómica a los municipios, estableciendo el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que los municipios andaluces podrán ejercer competencias propias en materia de «*Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*».

VISTO Informe de la Secretaría Municipal, de fecha 9 de marzo de 2021, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

VISTO Informe de Intervención, de fecha 9 de marzo del año en curso.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

Esta Alcaldía, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del Programa de ayudas COVID-19 en su convocatoria para el ejercicio 2021, con el texto que se transcribe a continuación:

«BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS COVID-19»

1º.- Objeto del programa

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Gibraltor, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

A estos efectos, se destinarán las cantidades establecidas en el presente, a las siguientes actuaciones, siendo beneficiarios de las mismas las personas físicas y jurídicas cuyo centro de trabajo se encuentra en el término municipal de Gibraltor, y la actividad de dicho centro de trabajo se vea afectada por el cierre como consecuencia del COVID-19 durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, tanto cuando dicho cierre sea impuesto con carácter general por las autoridades competentes, como cuando deba de efectuarse el cierre como consecuencia de casos positivos de COVID-19, o cierres por tratarse de contactos estrechos así declarados por la autoridad sanitaria competente.

Dicho objeto se encuentra incluido dentro de las competencias propias atribuidas por la normativa autonómica a los municipios, estableciendo el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que los municipios andaluces podrán ejercer competencias propias en materia de «Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.».

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- a) Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias, o cuotas relativas al pago de cotización de trabajadores por cuenta ajena dados de alta en el código cuenta de cotización del solicitante. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.*
- b) Gastos de arrendamiento de locales de negocio. En el contrato de arrendamiento debe constar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.*
- c) Pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamos y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo*





Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

hipotecario debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

- d) Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.*
- e) Gastos de reparaciones y conservación del inmueble donde se desarrolla la actividad o del mobiliario, maquinaria o medios de transportes necesarios para el desarrollo de la actividad, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de estos.*
- f) Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.*
- g) La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.*
- h) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.*
- i) Gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha.*

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Tampoco lo serán el Impuesto del Valor Añadido y el resto de los impuestos y tasas.

Los gastos subvencionables deberán de haber sido ejecutados en los 6 meses anteriores al cierre del establecimiento por alguna de las causas que motivan la concesión de la subvención.

2º.- Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor (BOP núm. 78, de 24 de abril de 2009), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

recursos públicos.

3º.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 30.000 euros del vigente presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 430.470.03.

4º.- Cuantía de las Ayudas

1.- Se concederá a las personas físicas y jurídicas una cantidad fija de 500,00 euros si tienen o no un trabajador a su cargo, y de 750,00 euros en el caso de tener dos o más trabajadores a su cargo.

2.- La concesión de las ayudas tendrá como límite el crédito inicial asignado.

5º.- Requisitos para ser beneficiario

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora por cuenta propia, por una microempresa o por una pequeña empresa.*

La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos con motivo del COVID-19, el cual habrá de ser impuesto en aplicación de las medidas sanitarias vigentes en el momento en que l mismo se produzca.*

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la solicitud presentada, junto con la documentación requerida en el artículo 9 de las presentes Bases.

- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.*
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.*
- e) Que el centro de trabajo se encuentre en el término municipal de Gibraleón.*
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal Pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).*





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- g) *No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Gibraleón. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, verificándose con motivo de la justificación y procediendo, en caso de su incumplimiento el reintegro de los fondos percibidos.*
- h) *Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.*

2.- *Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.*

3.- *En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.*

6º.- Concurrencia con otras subvenciones

Las presentes ayudas no son compatibles con otras subvenciones. En caso de resultar beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes Bases, y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7º.- Convocatoria abierta

1.- *En virtud de lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se otorgará en régimen de convocatoria abierta comprendiendo la misma la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio 2021, dentro de esta misma línea de subvención.*

Se realizarán tantos procedimientos de selección como solicitudes se presenten a lo largo del ejercicio, siendo el importe máximo a otorgar para cada una de ellas el establecido en el artículo Cuarto de las presentes Bases, pudiendo presentarse las solicitudes durante la vigencia del mismo y disponiendo la Asociación del plazo máximo de 1 mes para su resolución.

2.- *Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.*





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

8º.- Entidad colaboradora

Son obligaciones de la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Convenio.*
- b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente. Así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- e) El reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones y, en todo caso, en los supuestos del artículo 54 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

9º.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el establecido en el Anexo I de las presente Bases.

2.- Las solicitudes deberán dirigirse a la Presidencia de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Gibraleón, como entidad colaboradora de la presente subvención, con domicilio en Avenida Cristo de la Sangre, s/n, Gibraleón.

3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOP), la cual deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y permanecerá abierto hasta finalizar el año natural vigente (31 de diciembre de 2021).

4.- Podrá presentarse una única solicitud por persona trabajadora por cuenta propia o empresa.

10º.- Documentación a aportar

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

En caso de persona física trabajadora por cuenta propia:





Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

- *DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.*
- *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.*
- *Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.*
- *Documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del número de trabajadores a cargo del solicitante.*
- *Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Pública estatal y autonómica y con la Seguridad Social.*
- *Facturas y justificantes bancarios del pago de las mismas de los gastos objeto de subvención.*
- *Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante según modelo establecido, conforme al Anexo II de las Bases.*

En caso de personas jurídicas:

- *Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.*
- *Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.*
- *Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.*
- *DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.*
- *Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, y de la persona jurídica solicitante.*
- *Documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del número de trabajadores a cargo del solicitante.*
- *Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Pública estatal y autonómica y con la Seguridad Social.*
- *Facturas y justificantes bancarios del pago de las mismas de los gastos objeto de subvención.*





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- *Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante según modelo establecido, conforme al Anexo II de las Bases.*

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos subvencionables los pagos en efectivo.

11º.- Procedimiento e instrucción del procedimiento

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS y en el Capítulo II del Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, tramitándose conforme lo establecido en el artículo 33 de la LPACAP mediante urgencia, dada la situación actual de alarma sanitaria por el COVID-19.

La gestión de la subvención se efectuará por la entidad colaboradora, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregará y distribuirá los fondos públicos a los beneficiarios.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia, estableciéndose como criterio de otorgamiento de la subvención el riguroso orden de entrada en el Registro de la APYME de Gibraleón donde conste la fecha y hora de registro de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos que resulten necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En todo caso, se tendrá en cuenta como fecha para el otorgamiento de la subvención la inicialmente presentada con su solicitud y no la de la subsanación posterior.

3.- La entidad colaboradora (APYME de Gibraleón) será la encargada de la gestión de cada uno de los procedimientos que se tramiten dentro de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 7º de las presentes Bases. A tal fin, una vez presentada las solicitudes, comprobará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Comprobada la relación de solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible para cada procedimiento, procederá a la distribución de los fondos entre los referidos solicitantes, previa resolución del mismo.

12º.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias, junto con las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones:





Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

- a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.*
- b) *En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- d) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*

13º-. Justificación de las ayudas

1.- *La justificación por parte de los beneficiarios ante la Asociación se efectuará junto con la presentación de la solicitud.*

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

2.- *La justificación por parte de la Asociación, como entidad colaboradora, ante este Excmo. Ayuntamiento, se presentará, o bien, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de vigencia del Convenio, o bien, de forma mensual durante la vigencia del convenio, mediante la modalidad de Cuenta justificativa, que deberá tener el contenido establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, para cada uno de los beneficiarios de la subvención:*

- a) *Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistentes en la declaración detallada de las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste. Deberá ser redactada conforme a lo exigido por el artículo 38.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones.*
- b) *Justificante bancario acreditativo de la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos.*
- c) *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del*





Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificaci3n de la subvenci3n.

- d) *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente seg3n el n3mero de orden asignado en la relaci3n numerada.*
- e) *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, mediante adeudo bancario.*
- f) *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el inter3s de demora correspondiente.*

14.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones y, en todo caso, en los supuestos del art3culo 54 de la Ordenanza General de Subvenciones, habr3 de efectuarse por la entidad colaboradora.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD

Identificaci3n de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:

Nombre de la empresa:

Representante legal:

NIF:

Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:

Direcci3n:

Tel3fono: Fax:

Correo electr3nico:

N3 Cuenta bancaria para el cobro de la Ayuda[1]:

IBAN:





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

En _____, a _____.

Fdo.- _____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI núm. _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE (señalar lo que proceda):

DECLARA RESPONSABLEMENTE (señalar lo que proceda):

- *Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos como consecuencia del COVID-19 por haberlo decretado las autoridades competentes o por haber dado positivo en COVID-19.*
- *Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitantes.*
- *Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*
- *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo con la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 28/2003 de 17 de noviembre.*
- *Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
- *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.*
- *Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma*





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.- _____.».

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 30.000,00 euros al que asciende el importe de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 430.470.03.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases Regulatoras de la subvención en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar cuenta de la aprobación de las referidas Bases a la Asociación de PYME de Gibraleón, la cual habrá de suscribir convenio de colaboración con este Ayuntamiento como entidad colaboradora para la gestión de las presentes ayudas COVID-19.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S.Sª ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

